

rechos de examen, más treinta pesetas de formación de expediente (en total ochenta pesetas).

h) Declaración jurada suscrita por el interesado en la que se haga constar no haber sido expulsado o separado por cualquier concepto de establecimientos oficiales de enseñanza, Cuerpos y Organismos del Estado, Provincia o Municipio, o Empresas en que aquellas Entidades tengan intervención o representación. Se hará constar asimismo que se acepta la obligación de residir en Cee caso de obtener la plaza.

3.ª Los aspirantes admitidos realizarán tres ejercicios prácticos al objeto de que puedan acreditar los conocimientos necesarios para desempeñar la plaza.

El primer ejercicio comprenderá:

a) Escritura manual de varios párrafos a dictado y análisis gramatical de aquéllos.

b) Resolución de un problema de aritmética elemental.

Los aspirantes en posesión del título de Bachiller elemental, universitario o laboral quedarán exentos de este ejercicio.

El segundo ejercicio—también escrito, de treinta minutos de duración como mínimo—consistirá en la copia a máquina de un texto dictado previamente de una resolución administrativa o cualquier otro ejercicio mecanográfico habitual en la Administración que el Tribunal acuerde.

El Tribunal determinará el tiempo de que han de disponer los opositores para la realización de cada uno de los dos ejercicios.

El tercer ejercicio comprenderá:

a) Desarrollar por escrito, y en el plazo improrrogable de una hora, un tema sobre legislación de Enseñanza Media y Profesional, sacado a la suerte del cuestionario que figura al final de estas bases.

b) El examen práctico se desarrollará por escrito en treinta minutos, y tendrá por objeto la redacción de dos documentos—escogidos por el Tribunal—sobre cuestiones administrativas propias del Ministerio de Educación y Ciencia.

4.ª Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos el Patronato Provincial designará el Tribunal juzgador, que estará formado de los siguientes miembros:

Presidente: El del Patronato Provincial o Vocal del mismo en quien delegue

Vocales:

El Inspector de Enseñanza Media.

El Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cee.

El Delegado administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia.

Secretario: El del Centro de Cee ya citado.

5.ª Las reclamaciones que respecto a la exclusión de cualquier aspirante pudieran producirse se presentarán en el término de ocho días a partir de la publicación de las correspondientes listas en los periódicos oficiales, acompañando los documentos justificativos de dicha reclamación, que será resuelta en el plazo de otros ocho días por el Presidente del Patronato Provincial, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el caso de ser confirmada la exclusión podrá el interesado interponer recurso de reposición, a que se refiere el artículo séptimo del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

6.ª El Tribunal señalará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios con un mínimo de antelación de quince días.

7.ª Ninguno de estos ejercicios será eliminatorio, y el Tribunal, una vez terminados y a la vista de los documentos aportados por los aspirantes, calificará la totalidad de éstos y elevará al Patronato Provincial la propuesta de nombramiento del que resulte seleccionado para la plaza de Auxiliar administrativo objeto de esta oposición.

8.ª Para cada uno de los ejercicios no habrá más que un solo llamamiento, entendiéndose que el opositor que no acuda a éste renuncia a proseguir la oposición.

9.ª En el término de diez días, a partir de la fecha en que se formule por el Tribunal su propuesta, el Patronato acordará el nombramiento de Auxiliar administrativo entregando al propuesto la credencial del cargo una vez que éste haya aportado los documentos a que se refiere la base segunda, requisito que será preciso cumplir para poder tomar posesión del destino. Si no lo hiciese dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la propuesta del Tribunal, se entenderá que renuncia a su derecho.

En la toma de posesión prestará juramento a que alude la base segunda.

#### QUESTIONARIO PARA EL TERCER EJERCICIO DEL EXAMEN

1. El Bachillerato laboral. Sucinta explicación de la Ley de Bases que lo creó.
2. Encuadramiento de la Enseñanza Media y Profesional dentro del Departamento.—Distintas fases.

3. El Patronato Nacional y los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional.

4. El Plan de Estudios de la Enseñanza Media y Profesional.

5. La modalidad femenina y las secciones femeninas de este Bachillerato

6. El Bachillerato laboral superior.

7. El Profesorado de Enseñanza Media y Profesional.

8. Régimen económico de los Patronatos.

9. Régimen interno de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.

10. Tendencias actuales de la Enseñanza Media.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los demás efectos reglamentarios

La Coruña, 24 de abril de 1967.—El Presidente de la Comisión Permanente, Rafael Puga Ramón.—El Secretario técnico, Enrique Miguez Tapia.—2.185-E.

#### RESOLUCION del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Zaragoza por la que se anuncia oposición libre para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Caspe.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Enseñanza Media, este Patronato convoca oposición libre para la provisión de una plaza de Auxiliar administrativo del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Caspe con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª En la instancia correspondiente, dirigida al excelentísimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional (Palacio de la Diputación Provincial), el solicitante expresará que se compromete en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Asimismo expresará el compromiso de aportar, en caso de ser asignado para la plaza, los siguientes documentos:

a) Certificado oficial, acreditativo de tener aprobados los tres primeros cursos del Bachillerato o título equiparable o Superior.

b) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, acreditativa de la nacionalidad española, y de ser el solicitante mayor de dieciocho años y no exceder de cuarenta y cinco años.

c) Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación facultativa de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de su cargo.

e) Certificación acreditativa de su adhesión a los Principios y Leyes Fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo o por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Certificación en su caso, de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer de hallarse exenta del mismo o de haber comenzado a prestarlo. Las aspirantes que por no tener la edad no hubieran comenzado a prestar dicho Servicio, necesitarán la correspondiente autorización de la Jefatura del Servicio Social.

g) Recibo de haber satisfecho en la Caja del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen más treinta pesetas de formación de expediente.

h) Declaración jurada suscrita por el interesado en la que se haga constar no haber sido expulsado o separado por cualquier concepto de establecimientos oficiales de enseñanza, Cuerpos y Organismos del Estado, Provincia, Municipio o Empresas en que aquellas entidades tengan intervención o representación. En esta declaración se hará constar que se acepta la obligación de residir en la localidad del Centro de Enseñanza Media y Profesional en el que el concursante, caso de obtener plaza, ha de prestar sus servicios.

3.ª Los aspirantes admitidos realizarán tres ejercicios prácticos al objeto de que puedan acreditar los conocimientos necesarios para desempeñar la plaza.

El primero comprenderá:

a) Escritura manual de varios párrafos al dictado y análisis gramatical de aquéllos.

b) Resolución de un problema de aritmética elemental.

Los aspirantes en posesión de título de Bachiller Elemental, Universitario o Laboral quedarán exentos de este ejercicio.

El segundo ejercicio—también escrito y de treinta minutos de duración como mínimo—consistirá en la copia a máquina de un texto dictado previamente, de una resolución administrativa o cualquier otro ejercicio mecanográfico habitual en la Administración que el Tribunal acuerde.

El Tribunal determinará el tiempo de que han de disponer los aspirantes para la realización de cada uno de los dos ejercicios.

El tercer ejercicio comprenderá:

a) Desarrollo por escrito, y en el plazo improrrogable de una hora, un tema sobre legislación de Enseñanza Media y Profesional, sacado a la suerte del cuestionario que se publicará dentro de los quince días siguientes a la inserción en el tablón de anuncios del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional y del Centro respectivo.

b) El examen práctico se desarrollará por escrito en treinta minutos y tendrá por objeto la redacción de dos documentos —escogidos por el Tribunal— sobre cuestiones administrativas propias del Ministerio de Educación y Ciencia.

4.ª Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, el Patronato Provincial designará el Tribunal juzgador en la siguiente forma:

Presidente: El del Patronato Provincial o Vocal del mismo en quien delegue.

Vocales: Un Inspector de Enseñanza Media, el Director del Centro al que corresponde la vacante y el Delegado administrativo de Educación y Ciencia.

Secretario: El del Centro al que pertenece la vacante.

5.ª Las reclamaciones que respecto a la exclusión de cualquier aspirante pudieran producirse se presentarán en el término de ocho días, a partir de la publicación de las correspondientes listas en los periódicos oficiales, acompañando los documentos justificativos de dicha reclamación, que será resuelta en el plazo de otros ocho días por el Presidente del Patronato Provincial, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en el caso de ser confirmada la exclusión podrá el interesado interponer el recurso de reposición a que se refiere el artículo séptimo del Reglamento de Oposiciones y Concursos.

6.ª La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios señalados en la base tercera se anunciará con un mínimo de quince días de antelación.

7.ª Ninguno de estos ejercicios será eliminatorio, y el Tribunal, una vez terminados, y a la vista de los documentos aportados por los aspirantes, calificará la totalidad de éstos y ele-

vara al Patronato Provincial la propuesta de nombramiento de Auxiliar administrativo.

8.ª Para cada uno de estos ejercicios no habrá más que un llamamiento entendiéndose que el concursante que no acuda a éste renuncia a proseguir la oposición.

9.ª En el término de diez días, a partir de la fecha en que se eleve la correspondiente propuesta del Tribunal, el Patronato Provincial hará la designación del Auxiliar Administrativo del Centro de Enseñanza Media y Profesional, entregando al propuesto la credencial correspondiente, una vez que éste haya presentado los documentos que acrediten las condiciones de la base segunda de esta convocatoria, antes de la toma de posesión. Si no lo hiciere dentro de los treinta días siguientes a la propuesta, se entenderá que renuncia a su derecho. En la toma de posesión prestará el juramento referido en la base segunda.

10. La plaza está retribuida con 23.260 pesetas más dos pagas extraordinarias y bienios y quinquenios del 20 por 100 sobre el haber básico. El Auxiliar administrativo nombrado desempeñará el cargo durante un quinquenio, a partir de la fecha de su nombramiento.

#### CUESTIONARIO PARA EL TERCER EJERCICIO DE LA OPOSICION DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- 1.º El Bachillerato Laboral.—Sucinta explicación de la Ley de Bases que lo creó.
- 2.º Encuadramiento de la Enseñanza Media y Profesional dentro del Departamento.—Distintas fases.
- 3.º El Patronato Nacional y los Provinciales de Enseñanza Media y Profesional.
- 4.º El Plan de estudios de la Enseñanza Media y Profesional.
- 5.º La modalidad femenina y las Secciones Femeninas de este Bachillerato.
- 6.º El Bachillerato Laboral Superior.
- 7.º El profesorado de Enseñanza Media y Profesional.
- 8.º Régimen económico de los Patronatos.
- 9.º Régimen interno de los Centros de Enseñanza Media y Profesional.
- 10 Tendencias actuales de la Enseñanza Media.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 15 de abril de 1967.—El Presidente ejercitante.—2.218-E.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 28 de abril de 1967 por la que se modifica la plantilla de personal de policía incluida en la Orden de 7 de febrero de 1967, por la que se aprobó la reforma de retribuciones del personal de Guinea Ecuatorial dependiente de la Comisaría General.*

Excmos. e Ilmos. Sres.: Para atender a las necesidades de los Servicios de Guinea Ecuatorial, dependientes de la Comisaría General

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se modifica la plantilla del grupo F.-Servicio de Policía, incluida en el artículo primero de la Orden de fecha 7 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), aprobatoria de la reforma de retribuciones del personal de Guinea Ecuatorial dependiente de la Comisaría General, aumentándola en sesenta Agentes, como sigue:

12 vigilantes escribientes, a 42.000 pesetas.  
48 guardias segundos de Orden Público, a 28.800 pesetas.

Art. 2.º Por la Comisaría General de Guinea Ecuatorial se determinará la fecha inicial en que pasa a prestar servicios dicho personal a efectos de devengo de emolumentos.

Lo que comunico a VV. EE. y VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. II. muchos años.  
Madrid, 28 de abril de 1967.

CARRERO

Excmos. e Ilmos. Sres.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 2 de mayo de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 11 de marzo de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Babe Aburto.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Joaquín Babe Aburto, Capitán de Infantería retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de abril de 1966, sobre actualización de la pensión del recurrente, se ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin hacer pronunciamiento sobre costas desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Babe Aburto contra la Resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de abril de 1966, de la que se acordó dar traslado al interesado en 2 de mayo de igual año.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de